

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de octubre de 1977.-

Considerando:

Que, en virtud de lo dispuesto en el punto 2º de la Resolución nº 550/77, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación devolvió a este Tribunal las manifestaciones escritas de los agentes comprendidos en la situación prevista por el punto 4º de la Resolución nº 157/77 adjuntando, en ciertos casos, las fichas de afiliación correspondiente.

Que luego de evaluar la información y las constancias remitidas, corresponde disponer las medidas pertinentes, teniendo en cuenta las diversas situaciones planteadas.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a reintegrar a:

a) los agentes mencionados en las notas y manifestaciones escritas que forman el anexo "C", los importes de todas las cuotas de afiliación a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación que se encuentren retenidas.

b) los agentes firmantes de las notas que forman el anexo "D" el importe de las cuotas retenidas correspondientes al mes de la fecha de cada nota y posteriores.

2º) Autorizar a la Dirección mencionada a poner a disposición de la Unión de Empleados de la

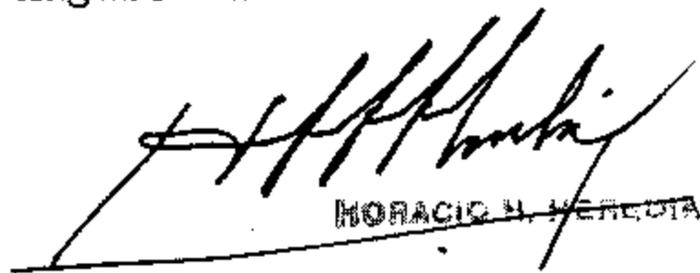
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Justicia de la Nación los importes de las cuotas retenidas de los agentes a que se refiere el punto 1º, inc. b) -anexo "D"- hasta la correspondiente al mes anterior a la fecha de las notas individuales respectivas.

3º) Dar vista a cada uno de los firmantes de las notas que forman el anexo "E", por el término de 48 horas a partir de la notificación que se efectuará por intermedio de las respectivas autoridades de Superintendencia, con remisión de fotocopia de la nota individual y de la ficha de afiliación adjunta a la misma.

Regístrese y hágase saber.-


HORACIO H. VEREDA


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FERRIS

PEDRO J. FERRIS


EMILIO M. DAIREAUX